



CUT: 217700-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1748-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo, ingresado con **CUT N° 217700-2024**, organizado por **Victorino Albornoz Gómez** identificado con DNI N° 22741215, quien solicitó **Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrícolas**, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1504-2024-ANA-AAA.M de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que **los errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que **no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1504-2024-ANA-AAA.M**, de fecha 09 de octubre de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, resuelve:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR la Disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, de la quebrada Yuragyacu con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación del sistema de riego tecnificado Yuragyacu – Tambo en el caserío de Puquio del distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo región Huánuco” ubicado en el caserío Puquio distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo departamento de Huánuco por un volumen anual de 10 538,21 m³, y por un caudal de hasta 1,00 l/s mes de julio, solicitado por la el señor **Víctor Albornoz Gómez**.

Que, de acuerdo a la evaluación de los actuados y la evaluación contenida en el **Informe Legal N° 673-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se advierte error material en el **Artículo Segundo**: ACREDITAR la Disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, de la quebrada Yuragyacu con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación del sistema de riego tecnificado Yuragyacu – Tambo en el caserío de Puquio del distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo región Huánuco” ubicado en el caserío Puquio distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo departamento de Huánuco por un volumen anual de 10 538,21 m³, y por un caudal de hasta 1,00 l/s mes de julio, solicitado por la el señor **Víctor Albornoz Gómez**, **siendo lo correcto**: ACREDITAR la Disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, de la quebrada Yuragyacu con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación del sistema de riego tecnificado Yuragyacu – Tambo en el caserío de Puquio del distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo región Huánuco” ubicado en el caserío Puquio distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo departamento de Huánuco por un volumen anual de 10 538,21 m³, y por un caudal de hasta 1,00 l/s mes de julio, solicitado por la el señor **Victorino Albornoz Gómez**. En consecuencia, al no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, rectifíquese de oficio el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 1504-2024-ANA-AAA.M.

Que, estando a lo opinado por el área legal, mediante el Informe Legal N° 0814-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio y con efecto retroactivo, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1504-2024-ANA-AAA.M de fecha 09 de octubre de 2024, considerando lo correcto:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR la Disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, de la quebrada Yuragyacu con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación del sistema de riego tecnificado Yuragyacu – Tambo en el caserío de Puquio del distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo región Huánuco” ubicado en el caserío Puquio distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo departamento de Huánuco por un volumen anual de 10 538,21 m³, y por un caudal de hasta 1,00 l/s mes de julio, solicitado por la el señor **Víctor Albornoz Gómez**.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR la Disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, de la quebrada Yuragyacu con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación del sistema de riego tecnificado Yuragyacu – Tambo en el caserío de Puquio del distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo región Huánuco” ubicado en el caserío Puquio distrito de Shunqui provincia de Dos de Mayo departamento de Huánuco por un volumen anual de 10 538,21 m³, y por un caudal de hasta 1,00 l/s mes de julio, solicitado por la el señor **Victorino Alborno Gómez**.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER la vigencia de la Resolución rectificada, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la ALA Alto Marañón, la notificación de la presente resolución directoral a la Victorino Alborno Gómez a su domicilio ubicado en: Jr. Comercio N° 1145, La Unión – Dos de Mayo - Huánuco, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN